



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-152-2021

San Carlos, 12 de julio del 2021

Doctor.

Luis Cordones

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Presente:

De mi consideración:

Con el objetivo de atender a las familias residentes de los barrios más afectados por las continuas lluvias me permito solicitar de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se nos ayude con 50 volquetadas de material pétreo las que servirán para realizar los trabajos de rebacheo de calles en los sectores y barrios de la cabecera parroquial San Carlos cuya movilidad esta interrumpida por inundaciones y baches.

Por la atención que se digne dar a la presente y en espera de una favorable respuesta, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Sr. Wilson Guerrero
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.**

C.I. N° 210030195-7

Celular: 0991865737

CORREO: gobparroqsancarlos@hotmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° **WG-GADPRS-321-2021**
San Carlos, 03 de diciembre de 2021

Señor
JEFE DE CAMPO/PETROECUADOR EP/BLOQUE 60/CAMPO SACHA.
Presente. -

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos viene ejecutando los trabajos de Apertura de calles en el barrio Santa Rosa de la cabecera parroquial San Carlos, por lo que solicito de manera especial se nos apoye con la donación de un tubo de 8 metros de 50", el mismo que servirá como desagüe y paso a la apertura de la calle diagonal a la plataforma 142, a fin de evitar la circulación de vehículos y peatones en dicha plataforma, lo que disminuye un alto porcentaje de accidentes o riesgos en el sector señalado, cabe destacar que esta apertura de vía beneficiará a todas las familias del sector.

Seguro de contar con su valiosa presencia, anticipo mis sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Sr. Wilson Guerrero
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.**
C.I. N° 210030195-7
Celular: 0991865737
CORREO: gobparroqsancarlos@hotmail.com




Recibido 03/12/2021
VS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-099-2021
San Carlos, 26 de mayo del 2021

Ingeniera.

Magali Orellana

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ORELLANA

Presente:



27 MAY 2021

29271

13:27

De mi consideración:

Con el objetivo continuar con el mantenimiento vial en cumplimiento al convenio ORIGINARIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GAD. AUTONOMO DECENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "APCYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL" me permito solicitar de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se nos ayude con 100 volquetadas de material pétreo las que servirán para realizar los trabajos de rebacheo de vías.

Por la atención que se digne dar a la presente y en espera de una favorable respuesta, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerra

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 210030195-7

Celular: 0991865737

CORREO: gobparroqsancarlos@hotmail.com

Ing. Monica Chape
inspeccion e inform



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N. GADPRSC-P-2021-159-OF

San Carlos, 21 de julio del 2021

Ingeniera
Magali Orellana
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
Presente. -



De mi consideración:

Por medio del presente, me dirijo a su autoridad con la finalidad de hacer la entrega del proyecto denominado "apoyo al sector productivo de la parroquia San Carlos mediante el mantenimiento vial rural de la parroquia San Carlos cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana" solicitando a la vez que de disponga a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes para su respectiva ejecución.

Por la favorable acogida que dé a mi pedido, anticipo agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.**

Celular: 0991865737

Correo: gobparroqsancarlos@hotmail.com

AUTONOMO DESCENTRALIZADO

COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

GADPO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLUNA

Memorando No. 4503-CGOP-GADPO-2021
El Coca 10 de septiembre de 2021

PARA: Ing. Marlon Pico
ASUNTO: JEFE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE - ENCARGADO
REMITIENDO CONVENIO # CGOP-139-2021 PARA SU
EJECUCIÓN.
CONSEDOC: 29271-EXT.

A través del presente, sirvase dar cumplimiento a la actualización del CONVENIO N° CGOP-139-2021, suscrito con fecha 26 de agosto de 2021, trabajo que se realizara por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, referente a la obra denominada: **"TRANSPORTE DE 151 VIAJES DE MATERIAL PÉTREO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA"**.

PRESUPUESTO REFERENCIAL : 8,090.96
PLAZO : 10 DÍAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERSONAL
EXCAVADORA	1	OPERADOR/AYUDANTE
VOLQUETAS	4	CHOFER TIPO E
TANQUERO DE COMBUSTIBLE	1	CHOFER TIPO E
VEHÍCULO TÉCNICO SUPERVISOR	1	CHOFER TIPO E
VEHÍCULO PARA LA JEFATURA DE VIALIDAD	1	CHOFER TIPO E

NOTA: Informar a los beneficiarios que se comprometan con la custodia de la maquinaria que se encuentre realizando los trabajos en sus comunidades y especialmente si la maquinaria pernocta en la comunidad ya que el Gobierno Provincial no dispone de guardias.

Particular que informo y solicito para los fines pertinentes

Atentamente,



Ing. Mg. Nuvia Bustamante
SUB-COORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Elaborado por:	Cargo:	Adjunto:	Firma:
Ruth Silva	Asistente Administrativo 1	18 hojas para su respectivo trámite,	

maquinaria que
a maquinaria

CGOP - 139 - 2021
CONSEDOC N.- 29271-EXT.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "TRANSPORTE DE 151 VIAJES DE MATERIAL PETREO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad El Coca, a los 26 días del mes de agosto de 2021, se suscribe el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por la Ingeniera Nuvia Bustamante Carpio, Subcoordinadora General de Obras Publicas y delegada de la Ing. Magali Margoth Orellana Márquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 287-MO-P-GADPO-2021 de fecha 08 de junio de 2021; y, por otra parte, el señor Wilson José Guerrero Bécerra Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cantón Joya de los Sachas- Provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho pública con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por la funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
3. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."
4. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: "Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
6. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas";.
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

8. El COOTAD en el Art. 129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la co-gestión comunitaria.

9. El Art. 275 del COOTAD determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o co-gestión con la comunidad y empresas de economía mixta."
10. El Art. 279 del COOTAD expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia"
11. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de co-gestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
12. El COOTAD en el Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de co-gestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
13. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades.
14. El señor Wilson José Guerrero Becerra Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, mediante Oficio N°. WG-GADPRS-099-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, solicita a la señora Prefecta la ayuda con 100 volquetadas de material pétreo las que servirán para realizar los trabajos de rebacheo de vías.
15. Mediante guía de documentos externos N° 29271, emitida el 26 de mayo de 2021, la Abg. Shelly Jacome Secretaria y delegada de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe referente a la petición realizada por el señor Wilson José Guerrero Becerra Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
16. Mediante Informe Técnico No. GADPO-FMQ-2021-103, de fecha 06 de agosto de 2021, la Ing. Monica Quispe - PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4, informa que el: "TRANSPORTE DE 151 VIAJES DE MATERIAL PETREO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS,

CONCLUSIONES:

- Se cumplió con la visita de inspección a varias Comunidades de la Parroquia San Carlos, del cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, donde se realizó la toma de datos necesarios para la elaboración del informe técnico.
- Una vez elaborado el informe técnico del proyecto, es necesario solicitar los permisos ambientales correspondientes.
- Solicitar a la Coordinación Financiera el respectivo Compromiso Presupuestario
- El GADPO, facilitará el personal y maquinaria descrita en el ÍTEM 6, para ejecutar los trabajos correspondientes.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda se firme un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el GADPR SAN CARLOS.

17. El presente convenio se encuentra con cargo a las Partidas presupuestarias No.

22.01.701.036.00.00.7.71.01.06.000.004.0000.0000.00.00.00.00

22.01.701.036.00.00.7.73.08.03.000.002.0000.0000.00.00.00.00

22.01.701.036.00.00.7.73.04.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00

22.01.701.036.00.00.7.73.04.05.000.004.0000.0000.00.00.00.00, emitida por la Jefatura de Presupuesto de la Coordinación General Financiera mediante Certificación N° CT-452, de fecha 16 de agosto de 2021.

18. Mediante Informe N° 658-CGOP-GADPO-2021, de fecha 21 de agosto de 2021, la Ingeniera Nuvia Bustamante, Sub-Coordinadora General de Obras Públicas determina lo siguiente:

- a) Una vez realizada la revisión respectiva y contar con los documentos de respaldo necesarios para él: **"TRANSPORTE DE 151 VIAJES DE MATERIAL PETREO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, informo que es necesario elaborar un convenio de cooperación:
- b) La Fiscalización de la Obra, estará a cargo del Ing. Julio Sarmiento - Jefe de Vialidad y Transporte.
- c) La Administración y Seguimiento del convenio, estará bajo la responsabilidad de la Ing. Mónica Quispe - Profesional de Obras Públicas 4.
- d) El plazo de la ejecución de la obra será de 10 días; y su forma de ejecución será por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- e) Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted señora Prefecta, la autorización correspondiente para la elaboración del convenio, tomando en consideración la Resolución Administrativa N° 287-MO-P-GADPO-2021.

19. Según memorándum No.- 2326-SG-GADPO-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, la Lcda. Fanny Toapanta - Prosecretaria, emite el documento, previa sumilla inserta del Dr. Marco Hernán Solorzano-Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas continuar con el trámite correspondiente para elaborar el convenio para ejecutar la obra: **"TRANSPORTE DE 151 VIAJES DE MATERIAL PETREO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conviene ejecutar la obra: **"TRANSPORTE DE 151 VIAJES DE MATERIAL PETREO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL SECTOR PRODUCTIVO EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, de conformidad a los informes elaborados por la Coordinación General de Obras Públicas y de conformidad al siguiente presupuesto referencial:

A.- APOORTE DEL G.A.D. DE LA PROVINCIA DE ORELLANA					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DIAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Excavadora					
Sueldo promedio (Operador)	Diario	1	10	32.47	324.70
Combustible (diésel)	Galón	65	10	2.10	1365.00
Volquetas					
Sueldo promedio (chófer tipo E)	Diario	4	10	42.51	1700.40
Combustible (diésel)	Galón	25	10	2.10	2100.00
Tanquero de combustible					
Sueldo promedio (chófer tipo E)	Diario	1	4	42.51	170.04
Combustible (diésel)	Galón	45	4	2.10	378.00
Costo de supervisión técnica					
Sueldo promedio Chófer vehículo	Diario	1	2	42.51	85.02
Sueldo Supervisor	Diario	1	2	55.06	110.12
Combustible (diésel)	Galón	15	2	2.10	63.00
Jefe de vialidad					
Sueldo promedio Chófer vehículo	Diario	1	2	42.51	85.02
Sueldo promedio técnico jefe	Diario	1	2	63.33	126.66
Combustible (diésel)	Galón	15	2	2.10	63.00
				Subtotal=	6,570.96
COSTO DE MANTENIMIENTO					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DIAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Excavadora	Diario	1	10	40.00	400.00
Volquetas	Diario	4	10	25.00	1000.00
Tanquero combustible	Diario	1	4	20.00	80.00
Vehículo técnico Supervisor	Diario	1	2	10.00	20.00
Vehículo para Jefe de Vialidad	Diario	1	2	10.00	20.00
				Subtotal=	1520.00
				COSTO TOTAL=	8,090.96

CLAUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Dentro de este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Ejecutar la obra mediante administración directa.
2. Realizar el seguimiento el convenio a través de un administrador designado por la Coordinación de Obras Publicas, hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
1. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Parroquial San Carlos, por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Dotar de materiales de la zona.
2. Aportará con el custodio de la maquinaria del GADPO que se encuentra operando en la obra.
3. Dar las facilidades del caso a fin de que el GADPO construya la obra sin objeción e impedimento alguno.
4. Las demás que se deriven de los informes técnicos.

5. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
6. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.
7. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, adendum y autorizaciones relacionadas con la ejecución de la obra proyectada.
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de la obra, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia.

CLAUSULA SEXTA: MONTO. -

El monto del convenio asciende a la suma de USD 8.090,96 (OCHO MIL NOVENTA CON 96/100) DÓLARES AMERICANOS. NO INCLUYE IVA.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA. - El plazo para la ejecución de los trabajos se establece en 10 días y el plazo del convenio de 4 años a partir de la suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. - Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La Fiscalización de la obra estará a cargo del Ing. Julio Sarmiento – JEFE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE y el control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo de la Ing. Mónica Quispe – PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, y será de su absoluta responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilara el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento de la representante de la Junta Parroquial San Carlos.
2. Copias de los documentos personales y credenciales del Presidente de la Junta Parroquial San Carlos.
3. Informe Técnico.
4. Certificado Ambiental.
5. Certificación Presupuestaria.
6. Disposición para elaborar el convenio

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIONES. - El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: ESPECIALES. - El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad, lugar y fecha al inicio mencionado.


Ing. Nuvia Bustamante Carpio
SUB-CORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADA DE PREFECTURA


Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS
CI: 210030195-7


SUPERVISADO POR:
Dr. Marco Fiel - Procurador Sindico

ELABORADO POR:
Sra. Alejandra López - Técnico 3